



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/06/2009 22:27**
Número de folio: **00223209**
Nombre o denominación social del solicitante: Józef Bohdan Zaleski
Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito una relación detallada, pormenorizada, y en orden, de TODOS los nombres de las personas que han conformado la nómina de ese Municipio por los años y meses de los años 2007, 2008 y hasta el 31 de mayo de 2009 así como el total de las percepciones que con cargo al presupuesto de egresos del Municipio incluyendo bonos especiales, sueldos, salarios, sobresueldos, compensaciones, y cualquier otra prestaciones de naturaleza análoga que reciban las personas antes mencionadas con cargo a los presupuestos del Municipio. Deseo que dicha información sea entregada vía INFOMEX o en mi correo josefbohdan@hotmail.com No omito manifestarle a ese Sujeto Obligado que evite la tentación de remitirme a su portal de transparencia para dilatar o entorpecer la entrega de lo que pido, pues lo que estoy pidiendo es una relación detallada, y en caso que me sea negada, acudiré al ITAIP y los obligará a entregarla.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Para mayor soporte de mi solicitud de información, vean las resoluciones donde el Instituto ordenó a otros sujetos obligados a realizar dichas relaciones y hasta ha sancionado a algunos servidores públicos. Véase el precedente dictado en la resolución dictada en el Recurso de Revisión 013/2008 promovido por el C. José Antonio de la Vega Asmitia, en la cual el ITAIP ordenó la realización de una relación detallada.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **01/07/2009**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **01/07/2009**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **24/06/2009**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/06/2009**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **01/07/2009**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **10/06/2009**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.